DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19966
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER27771 – EVENTO SIRE 5427536

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	MÓVIL:	CON	
FECHA:	18 de diciembre de 2023	HORA:	10:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este P2: Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA					X: 99520,22 Y: 93601,61	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Quindío	ÁREA DIRECTA AFECTADA:					100 m²	
UPZ:	50 – La Gloria	POBLACIÓN ATENDIDA:					6	
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	FAMILIAS	2	ADULTOS	5	MENORES	1	
CHIP:	P1: AAA0004HYPA P2: AAA0004HYOM	PREDIOS EVALUADOS					2	
AREA INSPECCIONADA	436 m²	DOCUMENTO REMISORIO					CR-50788	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES:

Los predios evaluados se localizan en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal legalizado mediante Resolución No. 1965 de 20 de diciembre de 1994, para el cual el IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa (Ver figura 1) y amenaza baja por avenidas torrenciales.

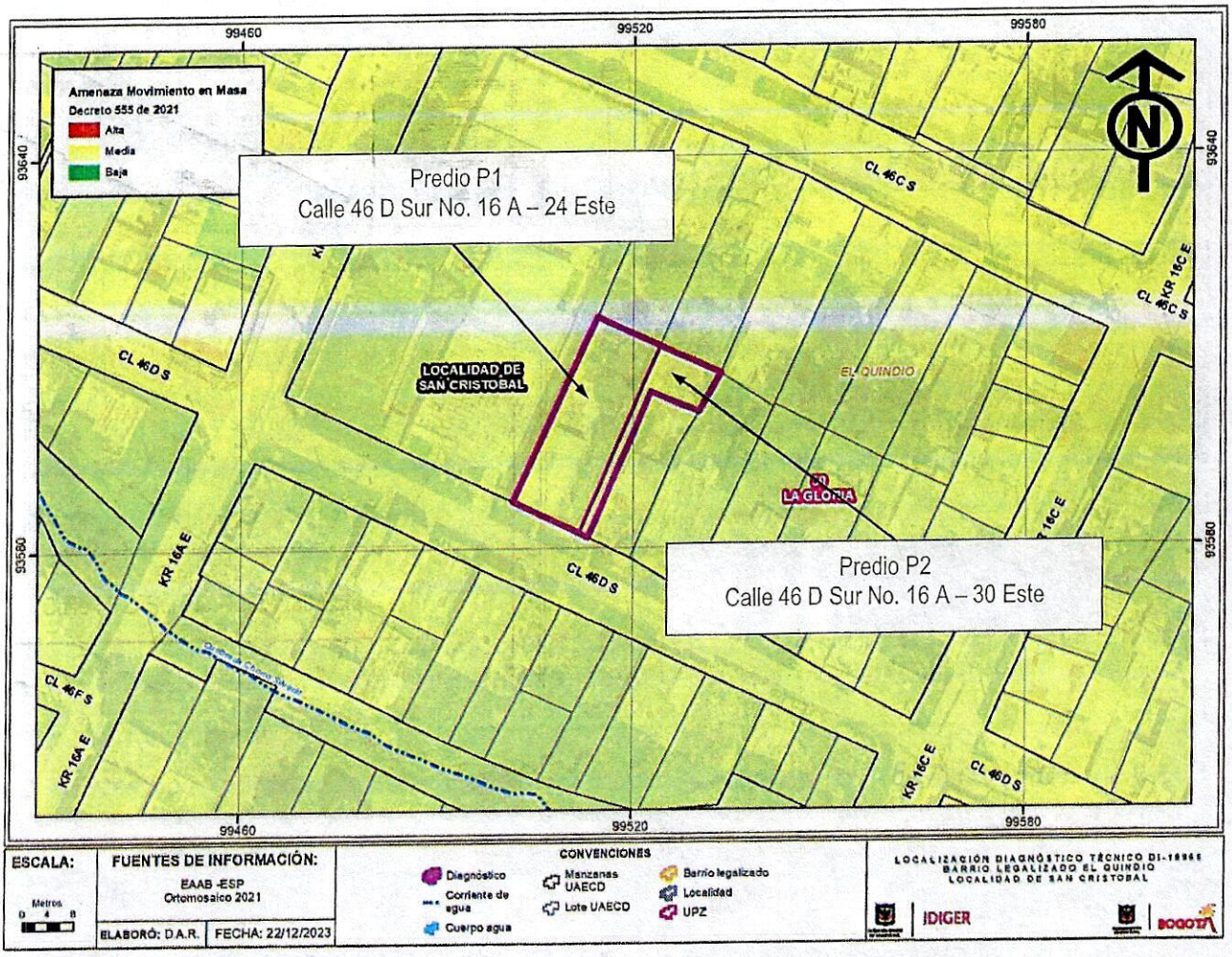


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) para los predios evaluados, en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dichos predios no se han registrado eventos de emergencia. No obstante, para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Radicado 2023ER27771, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, a los predios localizados en la Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este (Predio P1) y Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este (Predio P2), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, tal y como se muestra a continuación en la Figura 2.

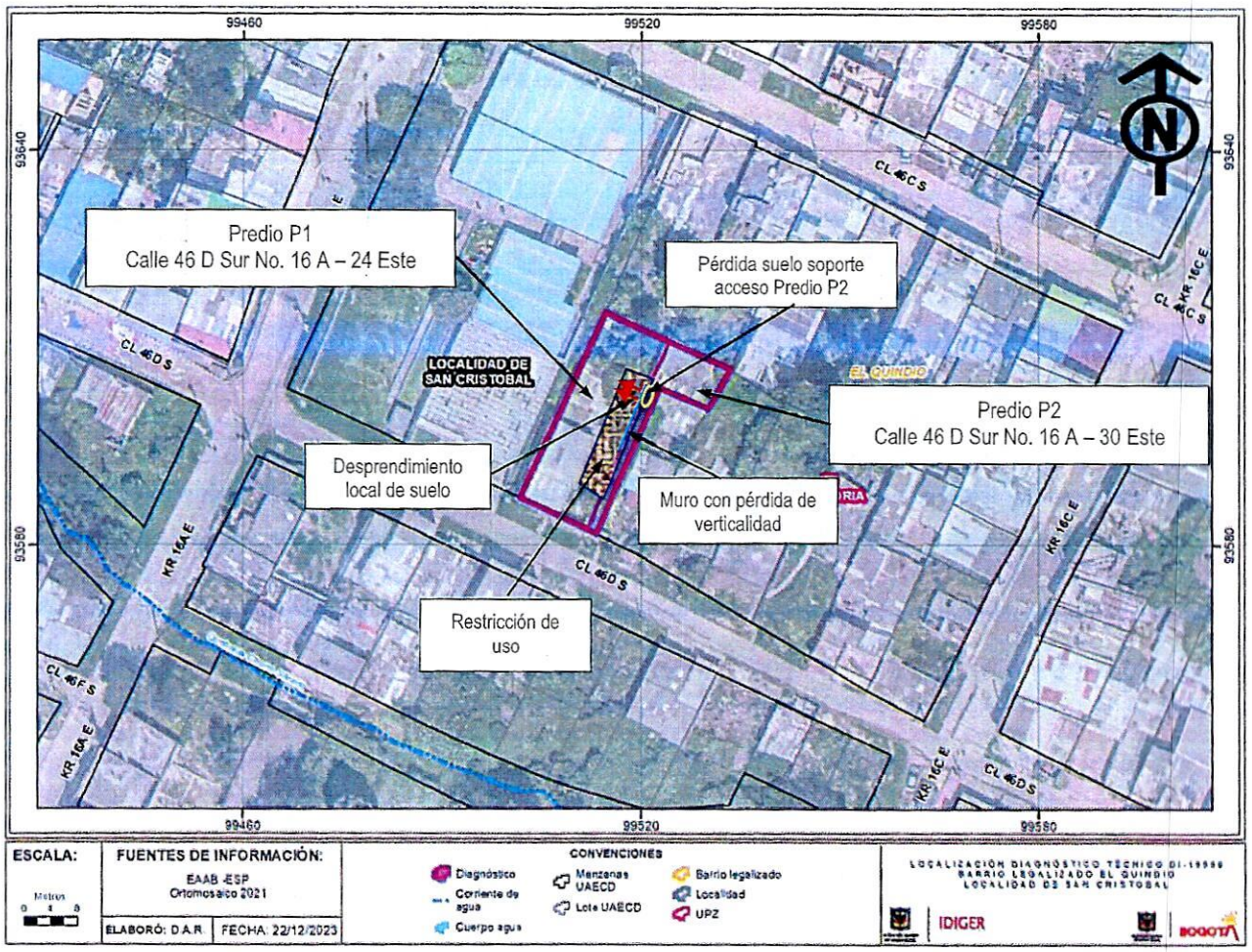


Figura 2. Localización predios evaluados, en el Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada a los predios evaluados, se identificó que el sector corresponde a una zona de pendiente moderada, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos, donde se emplazan viviendas entre uno (1) a dos (2) niveles (ver fotos 1 y 2); zona en la que se han realizado cortes y rellenos para el emplazamiento de las viviendas, sin evidenciar un adecuado manejo de las aguas de escorrentía en la zona.

En el predio P1, se localiza una vivienda de dos (2) niveles construida en mampostería simple y placa de entrepiso en concreto, que se encuentra en un nivel más bajo con respecto al predio P2. Esta vivienda (predio P1) se encuentra construida hace aproximadamente 25 años, según información de la persona que acompaña la visita la señora Ana Isabel Garzón. En el predio P2 se localiza una vivienda de un nivel construida en mampostería simple aproximadamente hace 50 años, vivienda a la cual se accede por un sendero en suelo natural y algunas placas de concreto de aproximadamente 1m de

ancho y 10m de longitud, evidenciando en el costado occidental del predio un muro de cerramiento en piedra pegada de aproximadamente 1.5m de altura y 8m de longitud, y en material de láminas de zinc.

En la verificación realizada en el interior del predio P1, se evidencia un desprendimiento local de suelo de aproximadamente 1m³ en el costado nororiental del predio en el talud de corte que se encuentra entre el predio P1 y el predio P2, material que se deposita en la zona verde del predio P1 y el cual genera la pérdida de verticalidad del muro de cerramiento en piedra pegada del predio P2 y pérdida de suelo soporte en la zona de acceso del predio P2 (ver fotos 3 a 8). Es importante mencionar, que no se evidencia manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial ni protección y/o estabilización del talud de corte.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que estos se pueden asociar a falta de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial y medidas de protección y/o estabilización adecuadas del talud de corte que se encuentra entre los predios P1 y P2. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

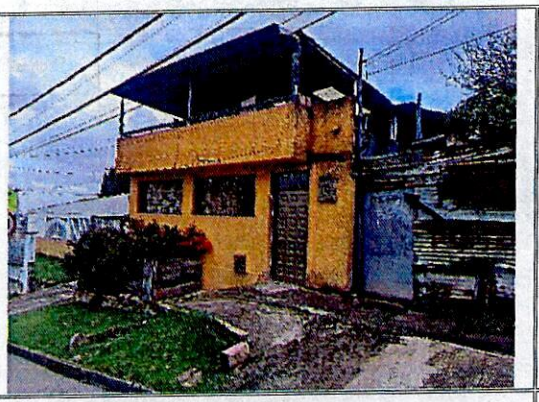


Foto 1. Vista general Predio P1

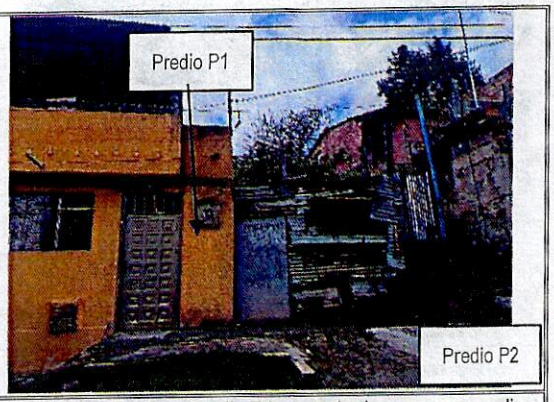


Foto 2. Vista general Predio P1 y puerta de acceso a predio P2



Foto 3. Vista general desprendimiento local de suelo y muro en piedra pegada

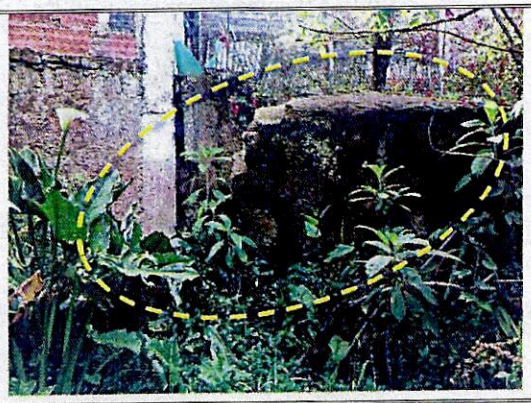


Foto 4. Vista pérdida de verticalidad muro en piedra pegada desde el predio P1



Foto 5. Vista pérdida de verticalidad muro en piedra pegada desde el predio P1



Foto 6. Vista muro en piedra pegada de cerramiento del predio P2



Foto 7. Vista pérdida de verticalidad muro en piedra pegada desde el acceso al predio P2



Foto 8. Vista pérdida de suelo soporte acceso al predio P2

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este (Predio P1)	Ana Isabel Garzón	Mampostería Simple	Residencial	Moderados
2	Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este (Predio P2)	Diana Moyano	Mampostería Simple	Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Continuidad en los desprendimientos locales de suelo que eventualmente pueden generar el colapso parcial y/o total del muro de cerramiento en piedra pegada y generar afectaciones en los predios evaluados; así como, la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se evidenciaron afectaciones en el momento de la visita.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este (Predio P1), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este (Predio P2), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal.

- Evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en el predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este (Predio P2), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garantice la funcionalidad y estabilidad del acceso a la vivienda

- Restricción de uso zona verde costado oriental del predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este (Predio P1), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garantice la funcionalidad y estabilidad de muro de cerramiento y la estabilidad del talud de corte.

Tabla 2. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5427536

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
12698	Diana Moyano	Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este (Predio P1)	Evacuación
12699	Al responsable del predio	Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este (Predio P2)	Restricción de uso zona verde costado oriental del predio en un ancho de 3m y una longitud de 10m

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

- Si bien la habitabilidad y estabilidad global de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este (Predio P1), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio; la funcionalidad de

la zona verde del costado oriental y la estabilidad del talud de corte se encuentran comprometidas por los daños identificados.

- Si bien la estabilidad global de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este (Predio P2), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio; la funcionalidad y estabilidad del sendero de acceso a la vivienda y la estabilidad del muro de cerramiento del predio en piedra pegada si se encuentran comprometidos, por los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este (Predio P1), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, acoger la restricción de uso de la zona verde en el costado oriental del predio, hasta tanto se garantice la funcionalidad y estabilidad de muro de cerramiento y la estabilidad del talud de corte.

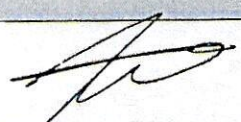
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este (Predio P2), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, acoger la evacuación de la vivienda, hasta tanto se garantice la funcionalidad y estabilidad del acceso a esta.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 24 Este (Predio P1), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, implementar tanto las acciones para garantizar la estabilidad de los taludes de corte existentes entre los predios aledaños, acciones que deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deben contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en compañía de personal idóneo y cumpliendo la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 46 D Sur No. 16 A – 30 Este (Predio P2), Barrio El Quindío de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y reparación de los muros de cerramiento del predio, acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo y cumpliendo la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:  Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND) *Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC*
Revisó
Firma:  Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático *Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC*